

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3140

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS  
EN JUNCOS, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de un Centro de Gobierno, la siguiente propiedad en Juncos, Puerto Rico:

"URBANA: Parcela de terreno radicada en la zona urbana del término municipal de Juncos, con cabida de 1.637 cuerdas, equivalentes a 6,437.582 metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con terrenos de la Autoridad de Edificios Públicos; por el Sur, con la finca principal de la cual se segrega; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste, con la prolongación de la Calle Muñoz Rivera."

No enclavan estructuras para vivienda.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 136 del tomo 124 de Juncos, finca número 4581 inscripción primera, en la Sección Segunda del Registro de la Propiedad de Caguas, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, resulta sumamente beneficioso a los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 74-3-0065-PGT de fecha 4 de octubre de 1973, para la construcción del Centro Gubernamental de Juncos y los mismos fueron adquiridos mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a requerimiento y para uso y beneficio de la Autoridad de Edificios Públicos y con fondos propios de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparece descrita en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión

de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspa para la construcción del Centro Gubernamental de Juncos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 26 de noviembre de 1975.

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Rafael Hernández Colón.

RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy 26 de noviembre de 1975.

A handwritten signature in black ink, belonging to Santiago Ortiz.

Santiago Ortiz  
Subsecretario de Estado